



# ANEXO I

## DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL INGRESO, LAS CATEGORÍAS DOCENTES, LA PROPUESTA DE DOCENTES PARA SU DESIGNACIÓN Y/O PROMOCIÓN Y ASCENSO DE CATEGORÍA

### 1 DISPOSICIONES GENERALES

El ingreso a la carrera docente puede realizarse mediante concurso público de antecedentes con oposición (como se detalla en el punto **3**) o mediante trámite abreviado (vid. punto **4**).

### 2 DE LAS CATEGORÍAS DOCENTES

El artículo 42 del Estatuto de la Universidad de Congreso (UC) fija la siguiente categorización del Claustro Docente: a) Profesores Extraordinarios (Eméritos, Honorarios, Consultos y Visitantes), b) Profesores Ordinarios (Titulares, Asociados, Adjuntos), c) Auxiliares de la Docencia (Jefes de Trabajo Prácticos, Ayudantes de Trabajos Prácticos). A continuación se describen los requisitos mínimos para cada uno de estos cargos.

#### 2.1 AUXILIARES DE LA DOCENCIA

Son aquellos profesionales docentes que tienen menos de tres años de docencia en el Nivel Superior y/o que inician su carrera docente, y que **forman parte del equipo de cátedra**. Son docentes auxiliares, los Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Laboratorio, Ayudante de Cátedra u otra denominación, según la especificidad de la cátedra y la propuesta didáctica de la misma.

Los requisitos académicos mínimos para ser docente auxiliar son: a) Poseer título de grado; y/o b) Acreditar, mediante documentación probatoria, antecedentes académicos y/o profesionales sobre el área o temática afín a la asignatura y/o disciplina.

#### 2.2 PROFESORES ORDINARIOS

##### 2.2.1. DOCENTES ADJUNTOS

Son aquellos profesionales docentes que **forman parte del equipo de cátedra**, colaborando con el docente titular o asociado en el dictado de la cátedra.

Los requisitos mínimos para ser docente adjunto son: a) Título de grado; b) Acreditar tres años de docencia en el Nivel Superior; c) Acreditar, mediante documentación probatoria, antecedentes



académicos y/o profesionales sobre el área o temática afín a la asignatura y/o disciplina en los últimos 2 años; d) Acreditar formación o experiencia pedagógica – didáctica de 120 horas reloj como mínimo; e) Tener formación de Postgrado o formación académica y/o profesional que amerite tal reconocimiento o tener una publicación en los últimos 5 años o tener antecedente en investigación en los últimos 5 años o haber realizado alguna actividad de extensión y/o transferencia en los últimos 5 años.

### 2.2.2. *DOCENTE ASOCIADO*

Son aquellos profesionales docentes que **acompañan al titular en la conducción del trabajo en equipo de la cátedra**, procurando elevar la calidad de la docencia, de la investigación y de la extensión.

Los requisitos mínimos para ser docente asociado son: a) Título de grado, b) Acreditar cinco años de docencia en el Nivel Superior y tres de ellos en el Nivel Superior Universitario; c) Acreditar, mediante documentación probatoria, antecedentes académicos y/o profesionales sobre el área o temática afín a la asignatura y/o disciplina en los últimos 2 años; d) Acreditar formación o experiencia pedagógica – didáctica de 240 horas reloj como mínimo; e) Tener formación de Postgrado o formación académica y/o profesional que amerite tal reconocimiento; f) Tener una publicación en los últimos 5 años; g) Tener antecedente en investigación en los últimos 5 años; h) Para las cátedras vinculadas con la Formación Profesional, se requerirá tener antecedentes de desempeño profesional. Estos antecedentes lo eximirá del cumplimiento del punto f o g de los requisitos; i) Haber realizado alguna actividad de extensión y/o transferencia en los últimos 5 años.

### 2.2.3. *DOCENTE TITULAR*

Son aquellos profesionales docentes que ocupan la máxima categoría y deben **conducir el trabajo en equipo de la cátedra**, acompañando al resto de los integrantes en su formación académica y procurando elevar la calidad de la docencia, de la investigación y de la extensión. En la U.C. existen dos tipos de Profesores Titulares, los Programáticos o Generalistas y los Específicos. Esta división se fundamenta en la estructura departamental de la U.C. y ha sido especificada en la Res. Rec. 13/01. Ambos cargos deberán cumplir sin embargo, como mínimo, los siguientes requisitos: a) Título de grado; b) Título de postgrado (preferentemente doctorado). Para los que al momento de aprobarse la presente reglamentación se desempeñan en alguna cátedra como docente titular y tienen alguna especialización o maestría y tengan los varones 55 años cumplidos y las mujeres 50 años cumplidos y en diez años este en condiciones de ser intimados para jubilarse, no se les exigirá el título maestría y/o doctorado; c) Acreditar ocho años de docencia en el Nivel Superior y cinco de ellos en el Nivel Superior Universitario; d) Acreditar, mediante documentación probatoria, antecedente académicos y/o profesionales sobre el área o temática afín a la asignatura y/o disciplina en los últimos 2 años; e) Acreditar formación o experiencia pedagógica – didáctica de 360 horas reloj como mínimo; f) Tener una publicación (con referato o comité o arbitraje editorial) en los últimos 5 años; g) Tener antecedente en investigación en los últimos cinco años; h) Para las cátedras vinculadas con la



Formación Profesional, se requerirá tener antecedentes de desempeño profesional. Estos antecedentes lo eximirá del cumplimiento del punto f o g de los requisitos; i) Haber realizado alguna actividad de extensión y /o transferencia en los últimos 5 años.

#### *2.2.4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PUNTOS 2.1. Y 2.2.:*

El Consejo Académico Universitario (CAU), considerando los informes de competencia del responsable de la Unidad Académica, la opinión del VGA y con la opinión del responsable (titular) de cátedra, si correspondiese, y la ratificación del mismo por parte del Rector, **podrá designar** a los docentes que no cumplan con estos requisitos, siempre y cuando el candidato tenga otros méritos intelectuales y morales; debiendo el responsable de la Unidad Académica informar al candidato que deberá cumplir con los mismos en un periodo fijado por la Unidad Académica, que no será mayor a los 5 años. Se deberá informar mediante nota de acuerdo o compromiso firmada por el candidato y el responsable de la Unidad Académica. Cumplido el plazo establecido y no habiéndose alcanzado los requisitos por el candidato, el CAU podrá extender año a año el período fijado.

Aquellos profesionales que posean título docente o titulación específica referida a la docencia o a la educación, se los eximirá de cumplimentar la exigencia de acreditar formación pedagógica – didáctica de 120 horas reloj como mínimo, dado que con su título, tal requisito está cumplido.

A quienes hoy se encuentran desarrollando la docencia en esta Universidad y no cumplen la totalidad de los requisitos exigidos por la categoría en la que se desempeñan, se les dará un **plazo de hasta siete años**, a partir de la aprobación y puesta en vigencia de la presente normativa, para poder cumplir con los mismos. Culminado el plazo de siete años, el CAU, considerando la opinión del VGA y analizando los avances del docente, podrá aprobar una prórroga del plazo exigido, siempre y cuando la calidad y trayectoria académica del docente lo amerite. Además, podrá proponer eximir de la exigencia de formación de posgrado a docentes titulares. Dicha eximición será confirmada por el Rector previo informe de competencia realizado por la SOA. Para ponderar esta cuestión debiera existir un reconocimiento profesional significativo u otros antecedentes que sean dignos de ser evaluados.

Aquellos docentes que transcurridos los siete años no se ajustasen a las exigencias requeridas por la presente reglamentación y no contasen con los avales necesarios para su continuidad en la cátedra, la institución, a través de sus autoridades, atenderá la situación particular de la persona-docente, buscando el acuerdo de las partes en el marco de la ley.

## **2.3 PROFESORES EXTRAORDINARIOS**

### *2.3.1. DOCENTES EMÉRITOS U HONORARIOS*

Son aquellos profesionales docentes jubilados que se desempeñaron como docentes titulares de cátedra en el Nivel Superior Universitario, con destacada trayectoria académica. En los equipos



docentes puede sustituir la figura del docente titular y en la relación contractual con la universidad tendrán una relación de dependencia dentro de los marcos permitidos por la ley.

Los docentes eméritos, no deberán superar el 20% del total de docentes titulares de una unidad académica.

### *2.3.2. DOCENTES VISITANTES*

Son aquellos profesionales que se los invita por ser reconocido en alguna temática, para desarrollar actividades académicas de docencia o investigación de carácter temporario. En ningún caso tendrán relación de dependencia.

### *2.3.3. DOCENTES CONSULTOS*

Son aquellos profesionales, que no pudiendo formar parte del profesorado ordinario de la Universidad por alguna incompatibilidad jurídica, de estado o de hecho, por sus méritos académicos y/o profesionales son convocados para alguna actividad académica y/o profesional.

## **3 INGRESO POR CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES(OPOSICIÓN): PROCEDIMIENTO**

- a) Los Directores de Departamento y/o responsables de las unidades académicas, con la opinión fundada del responsable de la cátedra (Titular), deberán elevar al Vicerrectorado de Gestión Académica (VGA), a través de la Secretaría de Organización Académica (SOA), el pedido de cargos a cubrir en cada ciclo lectivo.
- b) El CAU, dispondrá la oportunidad de los llamados a postulantes, previo informe de la Secretaría General (SG) en acuerdo con la Dirección de Gestión Administrativa (DGA), que certificarán la situación de los cargos disponibles para ser llamados.
- c) La Comisión Asesora (CA) del área académica, designada por el Rectorado y con anuencia del CAU, deberá elevar al VGA un informe donde figuren el orden de méritos de los candidatos. Los resultados serán volcados en puntaje de 0 a 1000 de acuerdo a la evaluación de antecedentes y al resultado de la oposición, conformándose una terna por orden de méritos para cada postulación.
- d) La CA deberá tener además en consideración que los docentes a ser incorporados han de destacarse no sólo por su idoneidad científica y pedagógica, sino que se espera asimismo de ellos que: i) adhieran a los valores y lineamientos del Proyecto Institucional de la U.C., ii) demuestren capacidad de trabajo interdisciplinario con otras Cátedras o unidades académicas, dada la estructura departamental de la U.C., iii) adhieran a los valores democráticos establecidos en la Constitución Nacional Argentina, iv) no posean antecedentes penales o contravencionales



graves que menoscaben la capacidad de ser ejemplo para los jóvenes estudiantes, v) el límite de edad del candidato cumpla con el que establece la ley laboral.

- e) El informe de la CA será recibido por el VGA, quien elevará la actuación al Rectorado para su designación, pudiendo éste, en uso de sus atribuciones (inciso b. artículo 5 del Estatuto Universitario), elegir a cualquiera de los ternados o declarar desierto el proceso, siendo la determinación inapelable.
- f) Los resultados serán expuestos en un documento preparado por la Secretaría General de la UC en un plazo de hasta sesenta días posteriores a la finalización del proceso, no estando sujetos a impugnación, recusación o intimación alguna.
- g) De conformidad con el Estatuto Universitario (artículos 2 y 28), que establece una estructura académica por Departamentos de Asignaturas Afines, todas las postulaciones serán a cátedras departamentales.

### 3.1 DE LA CONVOCATORIA

- a) La convocatoria se realizará dentro de los 5 días posteriores a la autorización del CAU, y el proceso de evaluación selectiva será efectivo una vez cumplidos 30 días hábiles, como mínimo, posteriores a la convocatoria.
- b) La convocatoria se difundirá por los medios de comunicación que el Rector considere adecuados durante 6 días como mínimo. En la convocatoria se consignará: i) Cátedras departamentales llamadas (cargo y dedicación); ii) Plazo de inscripción, día y hora del cierre de la misma, dirección de recepción de la documentación pedida por la UC, y de retiro y presentación de la solicitud de postulación.
- c) En la Secretaría de Organización Académica y de Alumnado, estarán a disposición de los postulantes: i) Los objetivos y contenidos mínimos de la asignatura o los del sector académico sobre los que será evaluado el postulante y los requisitos mínimos; ii) El Reglamento de Designación de Profesores y las Normas Administrativas; iii) El nombre de los integrantes de la CA, titulares y suplentes; iv) la lista de temas para la clase pública y oposición.
- d) La convocatoria a evaluación selectiva postulantes se hará en los meses de noviembre a febrero o cuando las circunstancias así lo demanden. Queda exceptuado cuando la vacante sea para cubrir un reemplazo en el transcurso del año académico a los efectos de no lesionar el normal desarrollo de la cátedra y evitar privar al alumnado del dictado de clases por moras administrativas. En estos casos se recurrirá al trámite abreviado de antecedentes como se detalla en el punto 4.
- e) La convocatoria a cargos de profesores asociados y adjuntos efectivos sólo podrá efectuarse cuando exista profesor titular afectivo en el sector académico correspondiente al espacio curricular concursado.

### 3.2 DE LA INSCRIPCIÓN



- f) La inscripción se realizará durante cuatro a seis días corridos en la oficina destinada a la función de recepción de la documentación a presentar. La fecha y hora de cierre establecidos para la inscripción se deberán respetar irrenunciablemente, no recibiendo ninguna solicitud y presentación una vez sobrepasadas.
- g) La documentación a presentar se detalla a continuación: i) La solicitud: Deberá ser presentada por los aspirantes o persona debidamente autorizada en 3 (tres) ejemplares correctamente llenados. En ella se especificará el Departamento y cátedra departamental y la categoría y el cargo para el que postula. Cuando la presentación sea para más de una cátedra/cargo, presentará una solicitud para cada una de ellas; ii) Cada solicitud estará acompañada por el documento que expresa la notificación, conocimiento y aceptación de las normas explícitas en el presente cuerpo de regulación, debidamente firmado por el postulante; iii) Curriculum Vitae y Antecedentes: El CV deberá ser presentado siguiendo el modelo del **anexo II**. Los únicos Antecedentes que se recibirán en el proceso de inscripción son las fotocopias legalizadas de los títulos terciarios y/o universitarios de grado y de posgrado, reservándose la UC el derecho a solicitar otros Antecedentes cuando lo considere conveniente. El curriculum será presentado en 3 (tres) ejemplares, con carácter de declaración jurada; iv) El postulante deberá adjuntar un plan de actividades para el cargo concursado.
- h) En la oficina de recepción se expedirá el recibo correspondiente en el momento de la inscripción, en el que constará el detalle de la documentación recibida y fecha y hora de la recepción.
- i) El postulante que no presente toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción.
- j) Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se colocará en avisadores durante los 5 (cinco) días siguientes.
- k) La totalidad de los documentos y antecedentes será debidamente custodiada por Secretaría General y su resguardo estará bajo su responsabilidad.

### 3.3 DE LA COMISIÓN ASESORA UNIVERSITARIA (CA)

- a) Los integrantes de las Comisiones Asesoras que actuarán en los procesos de evaluación selectiva de Postulantes, serán designados por el CAU.
- b) La CA estará integrada por 3 miembros titulares y 1 suplente. Pueden ser o haber sido profesores titulares de otras universidades e institutos equivalentes o especialistas en el área temática, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.
- c) Los miembros suplentes sustituirán a los titulares previa autorización del CAU y la autorización será agregada al expediente del proceso.
- d) Se establece un período desde 15 (quince) hasta 30 (treinta) días hábiles para que la CA cumpla con su cometido. En caso de ser necesaria una prórroga, ésta será autorizada por el CAU.



- e) La CA deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los elementos mencionados en los antecedentes, la evaluación consta del análisis de los antecedentes y de la clase pública así como del coloquio con los candidatos. Asimismo cada miembro de la CA deberá entregar a la Secretaría Académica *dos temas* relacionados con los objetivos y contenidos mínimos del espacio curricular que se concursa. Esto lo deberá realizar hasta 4 (cuatro) días antes de la clase pública de los candidatos. La entrega se hará en sobre cerrado y firmado. Estos 6 (seis) temas serán numerados y guardados por la autoridad competente hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la clase pública, cuando se realizará el tema a ser expuesto.
- f) Del Dictamen de la Comisión Asesora: El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que debe contener: i) La nómina de los aspirantes con antecedentes suficientes para ser considerados en orden de méritos, con la descripción explícita del puntaje obtenido según la grilla aprobada por el CAU y que figura a continuación en el presente Reglamento; ii) El análisis fundado de la evaluación de los antecedentes, del plan de enseñanza/aprendizaje y de todo otro elemento que haya sido considerado; iii) La evaluación de la clase pública de acuerdo a la grilla adjunta en Anexo III; iv) El resultado del coloquio; v) La justificación de las exclusiones de aspirantes inscriptos, incluyendo las expuestas en el presente Reglamento; vi) La recomendación de la categoría académica que se otorga a cada aspirante.

### 3.4 DE LA CLASE PÚBLICA

La clase pública, que deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los alumnos, será obligatoria en los concursos para todas las categorías y deberá dictarse en forma individual. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, el que podrá abarcar un periodo de entre 45 y 60 minutos.

La Secretaría Académica fijará hora y día para la realización de la clase pública y, 48 (cuarenta y ocho) horas antes del momento de la iniciación de la misma, en acto público, realizará el sorteo del tema que será común, previa notificación a los interesados. En el mismo acto se sorteará el orden de las exposiciones y se indicará la duración de la clase. Se labrará acta que suscribirá el Secretario General. La fecha del sorteo debe elegirse teniendo en cuenta que las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes corresponden a días hábiles.

Si al sortearse el tema se advirtiera que el mismo no es pertinente a los objetivos y contenidos mínimos establecidos en la convocatoria, se procederá a un segundo sorteo. Esta situación se hará constar en acta.

La clase pública será evaluada teniendo en cuenta los contenidos propios del espacio curricular al que se postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios de la Grilla de Evaluación para la clase pública del Anexo III.

### 3.5 DEL COLOQUIO



El coloquio consistirá en una entrevista de los miembros de la CA en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular al que se postula. La CA tendrá en cuenta aspectos tales como: la importancia relativa y la ubicación de su área en el currículo de la carrera, visión de conjunto del estado actual del campo, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar, reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente, el grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural y cualquier otra información que a juicio de los miembros de la CA sea conveniente requerir.

Tanto la clase pública como el coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la CA.

## **4 DE LA PROPUESTA DE DOCENTES PARA SU DESIGNACIÓN, PROMOCIÓN O ASCENSO DE CATEGORÍA POR TRÁMITE ABREVIADO**

### **4.1 A PARTIR DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL**

Los responsables de las Unidades Académicas deberán tener en cuenta los requisitos mínimos establecidos para cada categoría para proponer docentes ya sea para su designación, promoción o ascenso de categoría, así como la necesidad pedagógica de modificar la planta orgánica funcional y si el presupuesto de la Universidad permite tal reestructuración (El Rectorado a través de la Dirección Administrativa será quien autorice dicha reestructuración a pedido de los Directores de los Departamentos). La propuesta deberá contar con la opinión del Vicerrectorado de Gestión Académica y del responsable de la cátedra si correspondiere.

### **4.2 A PARTIR DE UNA VACANCIA**

Los Directores y/o responsables de las unidades académicas, previa consulta con los responsables de la cátedra, deberán elevar al Vicerrectorado de Gestión Académica, a través de la Secretaría Académica de la U.C., la nómina del o los candidatos para ser designados, promovidos y/o designados, en la que la ponderación académica tendrá como base los requisitos establecidos para la categoría mencionada en el presente reglamento y la mención del Director y/o responsable de la unidad académica acerca de la pertenencia de los docentes con la institución. El Director y/o responsable de la unidad académica elevará la propuesta en orden de mérito pudiendo acotar y fundamentar lo que considere pertinente.

## **5 CONSIDERACIÓN GENERAL DEL ANEXO I:**



Establecer, que en el caso que no hubiese postulantes con los requisitos exigidos para la categoría titular, los responsables de las Unidades Académicas podrán proponer para la conducción de la cátedra a un docente con la categoría de asociado o adjunto el que será designado a cargo, de manera transitoria y coyuntural.



## ANEXO II

### 6 MODELO DE CURRICULUM VITAE

El Curriculum Vitae, presentado en TRES (3) copias, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente y en de acuerdo al orden que se indica a continuación.

#### 6.1 ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN DEL CV

##### 6.1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ASPIRANTE

- Nombre y apellido
- Lugar y fecha de nacimiento
- Datos de filiación y estado civil
- Nr. de DNI u otro documento que legalmente lo reemplace
- Domicilio especial constituido para el concurso, en el Gran Mendoza

##### 6.1.2. TÍTULO

Título de Posgrado o de Grado Universitario o Terciario, con indicación de la facultad y universidad / Instituto que lo otorgó.

##### 6.1.3. ANTECEDENTES DOCENTES Y ANTIGÜEDAD

Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas (docencia, formación de RRHH, etc.), indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación (interina, por concurso, etc.), acompañados e las probanzas correspondientes. Entre estos antecedentes, se adjuntará, si corresponde, las Evaluaciones Docentes de la UC. En todos los casos se evaluará su relación con el cargo y la cátedra concursada.

##### 6.1.4. PUBLICACIONES

Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con indicación clara de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación, así como de las páginas de inicio y fin).

##### 6.1.5. INVESTIGACIÓN

Antecedentes en investigación, consignando grupo de trabajo si correspondiera y lugar en el mismo (director, colaborador, etc.). Indicar nombre de la investigación, resultados, Institución, fecha, lugar y programa de financiamiento de la misma si lo hubiera.



#### **6.1.6. EXTENSIÓN**

Antecedentes relativos a tareas de extensión y/o transferencia hacia la comunidad realizadas (tanto actividades individuales como proyectos, en ambos casos debidamente certificadas)

#### **6.1.7. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y CONGRESOS**

Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.

#### **6.1.8. BECAS**

Antecedentes de becas, indicando año, fin de la beca, resultado de la misma, Institución otorgante de la beca e Institución donde se realizó la actividad becada.

#### **6.1.9. PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA**

Antecedentes relacionados a cargos y funciones en comisiones de autoevaluación y procesos de acreditación o mejoras de la calidad académica.

#### **6.1.10. PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Antecedentes relacionados con cargos de gestión universitaria o en el sistema educativo en general, indicando período, institución y función.

#### **6.1.11. PLANIFICACIÓN PARA LA CÁTEDRA**

Plan de actividades de enseñanza aprendizaje que el aspirante propone desarrollar en caso de obtener el cargo que se concurre. En el cargo de los concursos para *Profesor Titular*, se presentará un programa de la materia con las actividades académicas para la materia concursada. Asimismo se deberá presentar un plan de desarrollo de actividades de extensión y de investigación relacionadas con la cátedra. En el caso de que se concursen para cargos de Asociado o Adjunto, sólo se presentará este último plan de desarrollo de actividades de extensión e investigación que se proponen para la cátedra en cuestión.

#### **6.1.12. OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES RELEVANTES**

Todo otro elemento de juicio que se considere valioso



## ANEXO III

### 7 GRILLA DE EVALUACIÓN

Se deja expresa constancia de haber sido analizados y evaluados en la totalidad los antecedentes, títulos y demás elementos de juicio aportados por los postulantes. La evaluación se desarrollará a continuación de este dictamen.

Nombre del aspirante:.....

Materia: .....

Cargo: .....Fecha: ...../...../.....

Jurado:.....

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES				Puntaje Máximo a asignar	Puntaje obtenido
1 Título	100	Post Grado		100	
		o Universitario		60	
		o Terciario		20	
2 Antecedentes docentes y antigüedad <sup>1</sup>	100	Universitario	Generales	70	
			Rel.con la cátedra	30	
		o Terciarios	Generales	20	
			Rel.con la cátedra	20	

<sup>1</sup> Si el aspirante cuenta con evaluación docente en la UC u otra Universidad Argentina, se considerarán 8 (ocho) puntos a favor o en contra en el ítem „Antecedentes docentes... Universitarios... Rel. con la cátedra“. Para consignar el puntaje se seguirá el siguiente criterio: si el 50% o más de las evaluaciones son positivas, se otorgarán los puntos de modo positivo, si el 50% o más de las evaluaciones son negativas, se restarán los puntos del ítem indicado.



		o Secundarios	Generales	10	
			Rel.con la cátedra	10	
3 Publicaciones <sup>2</sup>	50	Art. Revista Especializada		20	
		Libros	Publicación Individual	20	
			Publicación Colectiva (capítulo o edición)	10	
4 Investigación <sup>3</sup>	50	Proyectos relacionados con el cargo a ocupar		30	
		Otros proyectos		20	
5 Extensión	50	Antecedentes en actividades de extensión y transferencia.		50	
6 Participación en congresos y cursos <sup>4</sup>	50	Participación en congresos y cursos como expositor/a.		50	
7 Becas	30	Antecedentes de becas para estudio y/o investigación		30	
8 Gestión en Calidad Académica	10	Antecedentes en procesos de Acreditación y/o de mejoras de calidad académica.		10	
9 Gestión institucional	10	Antecedentes en Gestión Universitaria, Terciaria o Secundaria.		10	
10 Planificación para la cátedra	200	Adecuación y calidad de la propuesta de enseñanza aprendizaje		200	

<sup>2</sup> Puntaje para publicaciones: 1 (un) punto por cada artículo en revista especializada, 0,5 (medio) punto por cada capítulo de publicación colectiva o dirección editorial, 3 (tres) puntos por cada libro de propia autoría.

<sup>3</sup> Puntaje en Investigación: 1 (un) punto por participación en proyecto institucionalmente avalado, 2 (dos) puntos como director de proyecto.

<sup>4</sup> Puntaje en Congresos: 1(un) punto por presentación en actividades nacionales, 2 (dos) por participación en Congresos Internacionales de relevancia directa con el cargo postulado.



11 Otros antecedentes	50		50	
TOTAL	700			